

CONVENIO N° 1315 -2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU

Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Chugay

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Recursos Públicos que celebran:

- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, con RUC N° 20207553698 y domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, Señor Néstor Alfonso Supanta Velásquez, identificado con DNI N° 09285943, designado por Resolución Ministerial N° 403-2014-VIVIENDA de fecha 13 de noviembre de 2014, y debidamente facultado por Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA, en lo sucesivo se denominará **VIVIENDA**.
- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY**, con RUC N° 20205367994 y domicilio legal en Av. Huamachuco S/N (Plaza de Armas), Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad, debidamente representada por su Alcalde Señor Richard Nixon Nontol Rubio, identificado con DNI N° 19561215, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo **LA MUNICIPALIDAD**.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **VIVIENDA** es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley N° 30156 – Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento. Asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

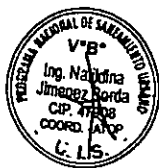
Así, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua

potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.
- 2.2 Mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y se delimitó su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional.
- 2.3 Con fecha 14 de noviembre de 2008, se suscribió el Convenio Específico entre **VIVIENDA y LA MUNICIPALIDAD**, en adelante el Convenio, para el financiamiento de la ejecución del PROYECTO denominado "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CHUGAY, DISTRITO DE CHUGAY - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD" con Código SNIP N° 57833 en adelante el PROYECTO, hasta por el monto de S/ 2'100,000.00.
- 2.4 Con fecha 28 de noviembre de 2008 se emitió la Resolución Ministerial N° 741-2008-VIVIENDA que aprobó la transferencia financiera hasta por la suma de S/ 2'100,000.00.
- 2.5 Con fecha 10 de agosto de 2009 se suscribió la Adenda N° 01 al Convenio entre **VIVIENDA y LA MUNICIPALIDAD**, con el objeto de acordar una nueva transferencia de recursos, hasta por la suma S/ 150,000.00 para el financiamiento de la ejecución de la Obra del PROYECTO.
- 2.6 Mediante Decreto Supremo N° 177-2009-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de agosto de 2009, se aprobó una transferencia de partidas a favor de **LA MUNICIPALIDAD** por el monto de S/ 150,000.00, para el financiamiento de la ejecución del PROYECTO.
- 2.7 **VIVIENDA** mediante Carta Notarial N° 18-2011/VIVIENDA/VMCS de fecha 07 de mayo de 2011, comunica a **LA MUNICIPALIDAD** la Resolución del Convenio por haber incumplido los compromisos y obligaciones asumidas por la entidad, lo cual configura causal de resolución de Convenio.
- 2.8 Mediante Resolución de Alcaldía N° 292-2010-MDCH de fecha 15 de julio de 2010, **LA MUNICIPALIDAD** aprueba la liquidación del Contrato de Ejecución de la Obra del PROYECTO.
- 2.9 El PNSU mediante Informe N° 004-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.2/AT-OVM de fecha 29 de setiembre de 2015, informa sobre la situación del Proyecto, señalando que la Obra se encuentra paralizada desde el 29 de octubre de 2009 con un avance físico del 46.13%, originado por la resolución del Contrato de obra; asimismo, informa que **LA MUNICIPALIDAD** solo ejecutó parcialmente la suma de S/. 1'914,999.63, del total de recursos transferidos y recomienda debe gestionar el saldo de Obra del PROYECTO, para lograr la culminación del mismo.

2.10 LA MUNICIPALIDAD mediante Oficio Nos. 099 y 101-2016-MDCH ambos de fecha 19 de mayo de 2016 respectivamente, informa a VIVIENDA que mediante Resolución de Alcaldía N° 272-2016-MDCH de fecha 19 de mayo de 2016, se aprobó la liquidación financiera del gasto del PROYECTO, y a su vez remite el expediente técnico del saldo de obra del PROYECTO, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 282-2016-MDCH/A, siendo el costo de Obra y Supervisión la suma de S/ 14'858,163.94, y solicita financiamiento para la culminación de las obras del PROYECTO.



11 La Unidad de Infraestructura y Sostenibilidad del PNSU mediante Informe Técnico N° 016-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.2 y el Informe N° 005-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.2/AT/MBK emite opinión técnica favorable para la transferencia de recursos públicos a favor de LA MUNICIPALIDAD para el financiamiento de la ejecución del saldo de Obra del PROYECTO hasta por la suma de S/ 14'271,883.00, con cargo a los recursos del año 2016, bajo la modalidad de administración indirecta.



2.12 De acuerdo al numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional la realización de transferencias de recursos bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional a favor gobiernos regionales y gobiernos locales para la ejecución de proyectos de inversión pública, aprobado mediante Decreto Supremo y previa suscripción de convenio, las que se efectuaran hasta el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2016.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el compromiso de las partes para el financiamiento del PROYECTO, para lo cual VIVIENDA Transfiere los Recursos Públicos a favor de LA MUNICIPALIDAD para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del saldo de Obra del PROYECTO denominado "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CHUGAY, DISTRITO DE CHUGAY - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD" con Código SNIP N° 57833, el que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Indirecta y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

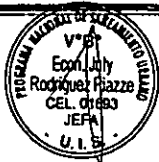
VIVIENDA financiará el PROYECTO hasta la suma de S/ 14'271,883.00 (Catorce Millones Doscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 00/100 Soles), se financiará con cargo al Presupuesto del año 2016 de VIVIENDA.

La Estructura de Financiamiento del PROYECTO se establece en el ANEXO 1-A, que forma parte integrante del presente Convenio.

LA MUNICIPALIDAD podrá aportar los recursos necesarios para financiar los mayores costos que se originen en la ejecución y/o supervisión de la Obra del PROYECTO, de ser el caso.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción del mismo y culmina con la Liquidación Física y Financiera del PROYECTO que presentará LA MUNICIPALIDAD a VIVIENDA.



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones y compromisos:

6.1 DE VIVIENDA:

6.1.1 Gestionar la emisión del dispositivo legal que apruebe la transferencia de recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para el financiamiento del **PROYECTO** en el presente año fiscal, conforme a la Estructura de Financiamiento establecido en el **ANEXO 1-A**.

6.1.2 Realizar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio y la ejecución del **PROYECTO**. Las acciones de seguimiento y monitoreo se realizarán sobre la base de la información del avance físico y financiero de la ejecución del **PROYECTO** que presente **LA MUNICIPALIDAD**, conforme al numeral 13.4 del artículo 13° de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 y lo establecido en el dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos.

Las acciones de seguimiento y monitoreo que realiza **VIVIENDA** en el marco del presente Convenio, no reemplaza ni sustituye las funciones, que en su calidad de Unidad Ejecutora, corresponden a la **MUNICIPALIDAD** en relación a la supervisión de la ejecución de la Obra, así como de las acciones de control que correspondan por el uso de los recursos.

6.1.3 Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, y a la Contraloría General de la República en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, o cuando no cumpla con realizar la Liquidación Técnica y Financiera del **PROYECTO**; adicionalmente al Ministerio de Economía y Finanzas cuando se tome conocimiento de presuntos hechos irregulares en la ejecución del **PROYECTO**.

6.2 DE LA MUNICIPALIDAD

6.2.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **VIVIENDA**, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos.

6.2.2 Utilizar los recursos transferidos por **VIVIENDA**, única y exclusivamente para el financiamiento del **PROYECTO**, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.

6.2.3 Realizar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para que luego de emitido el dispositivo legal que autoriza la transferencia de recursos, inicie los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección para la contratación de la ejecución y supervisión de la Obra del **PROYECTO**, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás normas aplicables a la ejecución del Proyecto; No se aplica a la ejecución del **PROYECTO** los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; la **MUNICIPALIDAD** se obliga a utilizar las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procesos de selección que correspondan al **PROYECTO**.

6.2.4 Subsanan las observaciones e implementar las recomendaciones que efectúe el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, en los procedimientos de selección convocados.

6.2.5 Informar periódicamente a **VIVIENDA** sobre el avance físico y financiero de la ejecución de la Obra y presentar copia de los informes emitidos por la Supervisión del **PROYECTO**.

6.2.6 Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del **PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones y/o observaciones que realice **VIVIENDA** en relación a la ejecución del **PROYECTO**.

6.2.7 En calidad de Unidad Ejecutora es responsable de la supervisión y control de la ejecución de la Obra, así como de la administración de los contratos suscritos para la ejecución de la Obra.

6.2.8 Encargarse de la operación y la prestación de servicios de saneamiento en favor de la población del ámbito del Proyecto, así como del mantenimiento de la infraestructura del Proyecto y garantizar la sostenibilidad del mismo.

6.2.9 A la finalización del Convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá efectuar la Liquidación Técnica y Financiera del **PROYECTO**, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y comunicar a **VIVIENDA** de los saldos resultantes, debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de recursos no ejecutados de las transferencias efectuadas. Dichos saldos deberán ser revertidos al Tesoro Público conforme a la normatividad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

6.2.10 **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a **VIVIENDA** para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.

6.2.11 Instalar, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO**, el cartel de obra, con el distintivo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, excepto en los casos de periodo electoral declarados conforme a la Ley Orgánica de Elecciones.

CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al contenido y alcances del presente Convenio será aprobado por acuerdo de las Partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

8.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** designará a un Coordinador responsable de la información sobre la ejecución y supervisión del **PROYECTO**; dicha designación será comunicada a **VIVIENDA**, mediante carta indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

8.2 El Coordinador designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de **LA MUNICIPALIDAD**, durante la vigencia del presente Convenio.

- 8.3 Por parte de **VIVIENDA**, la Coordinación se realizará a través de la Unidad de Monitoreo y Control del Programa Nacional de Saneamiento Urbano. La Jefatura de la mencionada Unidad designará al Coordinador responsable.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 9.1 El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:

- 9.1.1 Por acuerdo entre las partes.
9.1.2 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este Convenio.
9.1.3 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas en el presente Convenio y/ por la contravención de la normas legales aplicables a la ejecución del **PROYECTO**.

- 9.2 Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, la decisión de resolverlo, con expresión de causa.

- 9.3 Si la resolución del Convenio es realizada por **VIVIENDA**, **LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico y financiera del Proyecto (obra y supervisión) en el plazo máximo establecido en el numeral 6.2.9 del presente Convenio; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público. Con la resolución del Convenio **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA DECIMO DECIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- 10.1 **LA MUNICIPALIDAD**, a través de su Alcalde, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
10.2 **LA MUNICIPALIDAD**, a través de su Alcalde que suscribe el presente Convenio, asume la responsabilidad de ejecutar el **PROYECTO** conforme a las normas técnicas y legales aplicables; así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y Anexos que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Los Anexos son los siguientes:

- Anexo 1-A: Estructura de Financiamiento del Proyecto
Anexo 1-B: Datos Generales del Proyecto
Anexo 1-C: Base Legal del Convenio

Anexo 1-D: Ficha de Información Actualizada de Proyecto de Inversión.

Anexo 1-E: Definiciones e Interpretaciones

- 11.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o Adendas, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.



En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, salvo su modificación conforme lo señalado en el párrafo precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los días del mes de del año dos mil dieciséis.

05 AGO. 2016



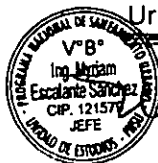
[Signature]
VIVIENDA

ING. NÉSTOR SUPANTA VELASQUEZ
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



LA MUNICIPALIDAD

[Signature]
Richard Nixon Nontol Rubio
ALCALDE



ANEXO 1-A

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

PROYECTO

"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CHUGAY, DISTRITO DE CHUGAY - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD"

SNIP N° 57833

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

CONCEPTO	VIVIENDA 2008-2009	VIVIENDA 2016	MUNICIPALIDAD 2008-2010
Obra y Supervisión	S/ 1'914,999.63	S/14'271,883.00	S/. 1'889,693.96
TOTAL	S/ 1'914,999.63	S/14'271,883.00	S/. 1'889,693.96

CRONOGRAMA DEL APOORTE DE VIVIENDA

CONCEPTO	AÑO 2008-2009	AÑO 2016	TOTAL
Saldo de Obra y Supervisión	S/ 1'914,999.63	S/14'271,883.00	S/ 16'186,882,63

ANEXO 1-B

DATOS GENERALES DEL PROYECTO, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO

En el presente Convenio, a menos que se indique expresamente de otra manera, la siguiente información corresponderá a la que se detalla a continuación:

- **Nombre del Proyecto de Inversión Pública (PIP):**
"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CHUGAY, DISTRITO DE CHUGAY - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD"

- **Código SNIP (Código de identificación del Proyecto):**
"57833"



Nombre de la Unidad Ejecutora del Proyecto:
"Municipalidad Distrital de Chugay".

- **Ámbito Territorial del Proyecto y de la Unidad Ejecutora:**
"Distrito de Chugay"



- **Número de Oficio de la Unidad Ejecutora solicitando financiamiento al Proyecto:**
"Oficio Nos. 099 y 101-2016-MDCH"

- **Número de Informe Técnico de la Unidad de Infraestructura y Sostenibilidad del PNSU:**
"Informe Técnico N° 016-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.2"

- **Monto de Inversión a ser Financiado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma:**
"S/ 14'271,883.00 (Catorce Millones Doscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 00/100 Soles)"

Richard Nilton Nontol Rubio
ALCALDE



- **Modalidad de Ejecución del Proyecto:**
Administración Indirecta



Urbano - Obra

Código SNIP N° 57833

Página 9

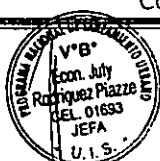
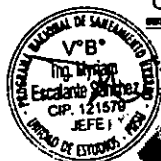
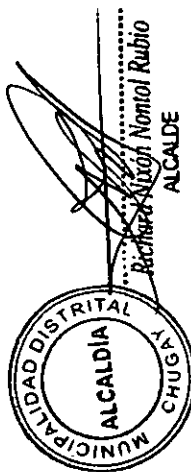


ANEXO 1-C

BASE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO

El Convenio precedente tiene como marco legal las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Texto único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS, aprueban Reglamento de Fondo para la Inclusión Económica en zonas Rurales.
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, que crea el Programa Agua Para Todos.
- Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, que modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y delimita su ámbito a las áreas urbanas a nivel nacional; y que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural para los Proyectos de áreas rurales a nivel nacional.
- Resolución Ministerial N° 231-2012-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, Capítulo de obras de saneamiento.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva N° 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.



ANEXO 1-D

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

Nombre del Proyecto : SNIP

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA:

FECHA:

1.- Contrato de Obra N°: Contratista:
 2.- Contrato Supervia N°: Supervisor:
 3.- Ubicación Proyecto: Localidad Distrito Provincia Departamento

4.- Monto Contratado de Obra y Supervisión

4.1.- Monto Contratado de Obra : \$/
 4.2.- Monto Contratado Supervisión : \$/
 4.3 Plazo de Contratación Supervisión

5.- Modalidad de Ejecución

5.1.- Por Contrato : 5.2.- Ejecución Presupuestal Directa :

6.- Modalidad de Contratación

6.1.- A Precios Unitarios : 6.2.- A Suma Alzada :

7. Financiamiento MVCS-I

Dispositivo de Transferencia	Fecha	Monto Transferencia
		\$/

Telefono Correo Electronico

8.- Residente de Obra :

9.- Inspector de Obra :

10.- Supervisor de Obra :

11.- Coordinador de la UE :

12.- Coordinador INFOBRAS:

13.- Otros Documentos Técnicos

13.1 Certificación Ambiental	Si		No	
13.2 Saneamiento Fisico Leg Libre Disponibilidad Terri	Si		No	
13.3 Autorización de Fuente de Agua	Si		No	
13.4 Autorización de vertimientos aguas residuales	Si		No	

14.- Unidad Ejecutora

Pag. 1

II. VARIACIONES DEL CONTRATO DE OBRA:

1. Fechas de:

1.1.- Inicio de obra : 1.2.- Entrega del terreno:

2. Plazo de Ejecución (Uvas Calendarios)

3. Fecha de Término del Plazo:

3.1 Fecha de Término Contractual : 3.2 Fecha de Término Real
(Fecha Término Contractual+Adaptaciones de Plazo)

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

Urbano -Obra

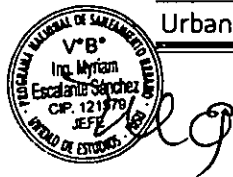
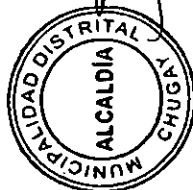
Código SNIP N° 57833

Página 11



Richard Nixon Noritai Rubio

ALCALDE



FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

4. Ampliaciones de Plazo :

Pag. 2

4.1 Ampliación N° 01:	das R.D. N°	
4.2 Ampliación N° 02:	das R.D. N°	
4.3 Ampliación N° 03:	das R.D. N°	
4.4 Ampliación N° 04:	das R.D. N°	

4.5 Cronograma de Ejecución de obra vigente (d/Amp. de plazo):

Si ☐ No ☐

5.- Presupuestos Adicionales / Deductivos de Obra :

5.1 Adicional N° 01:	S/	R.D. N°	%
5.2 Adicional N° 02:	S/	R.D. N°	%
5.3 Adicional N° 03:	S/	R.D. N°	%
Total	S/	%	%
5.4 Deductivo N° 01:	S/	R.D. N°	%
5.5 Deductivo N° 02:	S/	R.D. N°	%
5.6 Deductivo N° 03:	S/	R.D. N°	%
Total	S/	%	%

5.7 Monto vigente del Contrato
(Monto Contratado+Adicionales-Deductivos)

S/ %

5.8 Garantías

5.8.1 Carta Fianzas

Entidad Financiera	Tipo	Vigente	Vencida	Monto
				S/.

6. Avance de Obra en Porcentaje :

6.1 Acumulado al mes anterior :	%
6.2 Avance del Mes a fecha dd/mm/yyyy :	%
6.3 Avance acumulado :	%
6.4 Programado acumulado a la fecha :	%
6.5 Avance financiero a la fecha	S/ %

7. Estado de Avance de Obra :

7.1 Estado de la obra a la fecha :	Atrasada ☐ Normal ☐ Adelantada ☐
7.2 Causas del retraso	
7.3 Medidas correctivas /Penalizaciones:	

III.- ACTIVIDADES VERIFICADAS

1. Cartel de Obra :

1.1 Ubicación adecuada :	Si ☐ No ☐
1.2 Dimensiones y Logos según formato del MVCS:	Si ☐ No ☐

2. Oficinas de Obra :

2.1 Del Contratista/Residente :	Dirección			
2.1.1 Ubicación adecuada :	Si	☐	No	☐
2.1.2 Cuentan con la adecuada infraestructura de equipos y materiales	Si	☐	No	☐
2.2 Del Supervisor :	Dirección			
2.2.1 Ubicación adecuada :	Si	☐	No	☐
2.1.2 Cuentan con la adecuada infraestructura de equipos y materiales	Si	☐	No	☐

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

Urbano-Obra

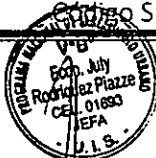
Código SNIP N° 57833

Página 12



ALCALDE

Richard Nixon Nontol Rubio



FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

3. Personal en Obra

Pág. 3

3.1 Del Contratista :

3.1.1 Residente de Obra : Presente ☐ Ausente ☐

3.1.2 Ingeniero Asistente : Presente ☐ Ausente ☐

3.1.3 Personal de Obra :

3.1.4. Cantidad de Personal en campo

3.1.4.1 Cuentan con uniforme : Si ☐ No ☐

3.1.4.2 Cuentan con implementos de seguridad : Si ☐ No ☐

3.2 Personal de la Supervisión :

3.2.1 Jefe de Supervisión : Presente ☐ Ausente ☐

3.2.2 Ingeniero Asistente : Presente ☐ Ausente ☐

4. Maquinaria y Equipos :

Describir el tipo y cantidad de maquinaria presente en la obra

5. Almacén de Obra

5.1 Cuenta con los equipos y herramientas adecuados : Si ☐ No ☐

5.2 Los materiales están debidamente almacenados : Si ☐ No ☐

Materiales que faltan para la obra

6. Trabajos en Ejecución : Se llenara de acuerdo al tipo de proyecto y según el avance físico

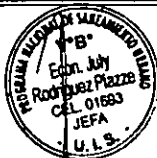
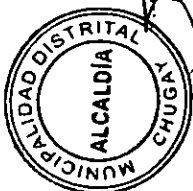
Item	Descripción	Unidad	Cantidad según Exp. Técnico	Avance %	Detalle/Deficiencias encontradas (*)
Componente Agua					
7.1.1	Captación o Fuente de Agua				
7.1.2	Línea de Conducción				
7.1.3	Línea de Impulsión				
7.1.4	Reservorio				
7.1.5	Línea de Aducción				
7.1.6	Redes de distribución				
7.1.7	Conexiones Domiciliarias				
Componente Alcantarillado					
7.2.1	Redes de Alcantarillado				
7.2.2	Colectores				
7.2.3	Emisores				
7.2.4	Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales				
7.2.4.1	PTAR				
7.2.4.2	Lagunas Primarias				
7.2.4.3	Lagunas Secundarias				
7.2.4.4	Tanque Septico				
7.2.4.5	Tanque Imhoff				
7.2.5	Conexiones Domiciliarias				

(*) Se debe considerar las pruebas de calidad diversas, análisis químicos, deficiencias constructivas, etc.

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION



ALCALDE
Ricardo Nican Noritol Rubio

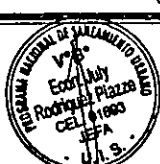
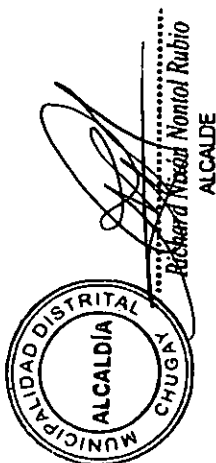


ANEXO 1-E

DEFINICIONES E INTERPRETACIONES EN EL PRESENTE CONVENIO

19. En el Convenio precedente los siguientes términos tienen el significado que a continuación se señala:

- a. Proyecto de Inversión Pública (Proyecto).- Toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos.
- b. Expediente Técnico.- Documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle con su respectiva memoria descriptiva, bases, especificaciones técnicas y el presupuesto definitivo.
- c. Código SNIP.- El código SNIP es un número autogenerado que es asignado automáticamente por el Banco de Proyectos, cuando se registra por primera vez un Proyecto de Inversión Pública.
- d. Transferencia de recursos públicos.- Es la asignación de recursos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en favor de Gobiernos Regionales (GR), Locales (GL); y las entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), para la ejecución y supervisión de proyectos de inversión pública. Para los GR y GL la transferencia se realiza bajo la modalidad de modificación presupuestaria, en tanto que para las EPS se realiza mediante transferencia financiera.
- e. Ejecución directa e indirecta de proyectos de inversión.- Ejecución presupuestaria directa, se da cuando la unidad ejecutora cuenta con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo, maquinarias, la infraestructura y/o equipos necesarios para ejecutar directamente los proyectos de inversión y cumple las disposiciones precisadas en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG". Ejecución presupuestaria indirecta, son ejecutados por terceros mediante un contrato, cuyo marco regulatorio está prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas reglamentarias. Está sujeta a un control establecido en las bases, Convenio y normas correspondientes.
- f. Financiamiento para ejecución y supervisión de obra pública.- Es la efectiva transferencia de recursos públicos para financiar la ejecución y supervisión de obras de proyectos de inversión una vez que estos cuentan con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el expediente técnico aprobado y los registros correspondientes en el Banco de Proyectos del SNIP.
- g. Estructura de financiamiento.- Documento técnico que sustenta la estructura de costos de las obras del proyecto y de su supervisión.
- h. Monitoreo físico y financiero de obras.- Es la verificación de los avances en la ejecución de las obras del proyecto de inversión, en concordancia con el cronograma de ejecución de obras.
- i. Cronograma de ejecución de obras.- Es el documento en el cual se establece el calendario de avance de obra, las actividades y la ruta crítica del proyecto.
- j. Liquidación física y financiera del Convenio.- Es entendido como el proceso y acción final de ejecutar actos administrativos de verificación, conciliación y concordancia entre lo ejecutado del PROYECTO y lo previsto, planeado y programado en los documentos que sustentaron su aprobación, tanto técnica como financieramente. Este proceso es obligatorio de realizar, ya sea como Liquidación Final (obra concluida apta para su puesta en servicio) o como Liquidación Parcial (obra inconclusa) intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras.
- k. Liquidación técnico financiera de Obra.- Es el informe que sustenta la recepción y liquidación de obra.
- l. Informe Mensual.- Documento técnico emitido por la entidad ejecutora que se prepara mensualmente para dar cuenta de los resultados técnicos y financieros, en la ejecución de la obra.



- m. Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS). - Es el sistema informático que administra la Contraloría General de la República, en el cual las entidades ejecutoras deben registrar sus obras públicas, ejecutadas por las modalidades de "administración directa" o "por contrata". La información a registrar incluye los avances físicos y presupuestales, así como información detallada sobre la obra (ubicación geográfica, presupuesto asignado, problemas presentados, valorizaciones, contratista, residente, supervisor, etc.). Este sistema permite registrar información y realizar el seguimiento de un proyecto de inversión de obra pública, comprendiendo todas sus fases de desarrollo (pre inversión, inversión y post inversión).
- n. Finalización del Convenio. - El Convenio se considera cumplido cuando LA MUNICIPALIDAD ha recibido las obras, ha hecho entrega de las mismas y ha cumplido con presentar a VIVIENDA la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto, en el plazo señalado en el literal 6.2.9 del numeral 6.2 de la cláusula sexta. La resolución deja sin efecto el Convenio por causal sobreviniente a su celebración que impide que cumpla su finalidad u objeto.

29. En el Convenio precedente, a menos que se indique de otra manera, se aplican las siguientes normas de interpretación sujetas al respectivo contexto donde se encuentren consideradas:

- a. La finalidad pública de la presente transferencia de recursos públicos es la ejecución y culminación de las obras del Proyecto de Inversión Pública indicado en el presente convenio, para la cual VIVIENDA realizará el monitoreo técnico y financiero correspondiente.
- b. El presente Convenio debe ser interpretado de acuerdo con lo que se haya expresado en él y en los Anexos que son parte integrante del mismo según los principios de la buena fe y de su finalidad pública.
- c. El Convenio se rige de manera integrada; en tal sentido, las cláusulas se interpretarán las unas por medio de las otras, atribuyéndose a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas. Asimismo, las expresiones que tengan varios sentidos deben entenderse en el más adecuado al objeto del Convenio y a su finalidad pública.
- d. Toda referencia efectuada en este documento a cláusula, numeral y anexo deberá entenderse efectuadas a las cláusulas, numerales y anexos contenidos en este convenio, salvo indicación expresa en sentido contrario.
- e. Cualquier término que no se encuentre definido en el presente Convenio tendrá el significado que le atribuyen sus Anexos. En caso que dicho término no se encuentre definido en ninguno de los referidos instrumentos, tendrá el significado que le asignen las normas legales aplicables.

